

carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán en la siguiente forma:

Se asignarán a cada opositor a Ordenanza u Operario de Almacén de cero a diez puntos por cada una de las pruebas a) y b) que se establecen en la base 1.4, y para el Operario Mecánico, de cero a diez puntos por cada una de las pruebas a), b) y c). La suma de las puntuaciones en uno u otro caso, incrementadas en la de méritos del apartado 7.2, dividido por tres o cuatro, determinará el aprobado si el cociente es superior a cinco.

7.2. Los méritos del concurso oposición restringido se valorarán por el siguiente baremo: Título de Bachiller elemental o similar, un punto.

Por antigüedad en el Patronato, 0,50 puntos por cada año de servicio.

7.3. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo del concurso oposición restringido, el Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de los normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Director Gerente para su elevación al Consejo de Administración del Patronato de Apuestas, a fin de que por este Organismo se promueva propuesta de nombramientos al excelentísimo señor Ministro de Hacienda.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Aprobada por el excelentísimo señor Ministro de Hacienda la propuesta de nombramiento, según determina el artículo 6.º, 5, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, se publica la misma en el «Boletín Oficial del Estado». Estos nombramientos se extenderán por el Director Gerente del Patronato de Apuestas.

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

PROGRAMA

Prueba A) Dictado.

Consistirá en escribir al dictado, durante un tiempo no superior a cinco minutos, un texto propuesto por el Tribunal.

Prueba B) Operaciones aritméticas elementales.

Consistirá en resolver durante treinta minutos operaciones elegidas por el Tribunal comprendidas en las cuatro reglas (sumar, restar, multiplicar y dividir).

Prueba C) Ejercicios prácticos.

Esta prueba consistirá en realizar durante un tiempo máximo de treinta minutos un revelado de película y su comprobación en el aparato lector de microfilme.

Madrid, 25 de marzo de 1974.—El Director Gerente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

8090

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios para ingreso en el Cuerpo de Subalternos de Correos.

En uso de las facultades que me están conferidas en la norma 5.1 de las bases del concurso oposición convocado el 18 de agosto último para ingreso en el Cuerpo de Subalternos de Correos, he tenido a bien designar el siguiente Tribunal para juzgar los correspondientes ejercicios.

Presidente: Don José Rodríguez Anadón, Oficial Mayor de esta Dirección General.

Presidente suplente: Don Eduardo Franco Luclmo, Jefe de la Sección 6.ª de la Subdirección, Jefatura Principal.

Vocales: Don Fernando Rojo López, de la Sección de Contabilidad; don Eliseo Corrales Díez, de la Inspección General; don José María Tejedor Martínez, de la Administración Principal de Madrid.

Vocales suplentes: Don Santos Pavón Navarro, de la Jefatura Principal; don Jesús Gallego Martín, de la Inspección General; don Francisco Parajúa López, de la Administración Principal de Madrid.

Secretario: Don Fernando Cardenal Solana, de la Jefatura Principal.

Secretario suplente: Don José Luis Callejo de la Calle, de la Sección de Personal.

Madrid, 1 de abril de 1974.—El Director general, Pedro Sánchez Pérez.

8091

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca oposición libre para cubrir treinta y una plazas no escalafonadas de Administrativos dependientes de esta Dirección General.

Vacantes treinta y una plazas no escalafonadas de Administrativos dependientes de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con las atribuciones que por desconcentración le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961, con arreglo a lo previsto en el Reglamento de Funcionarios de la Dirección